

Incidencias de Suspensión o Reanudación de Obra

Descripción

Trámite obligatorio para manifestar la suspensión o reanudación de una obra, en un término de tres días a partir de que ocurra, siempre que el plazo de la licencia de construcción este aún vigente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 del reglamento de construcción.

Requisitos

- Solicitud de suspensión o reanudación de obra, en el formato oficial (original y dos copias)
- Permiso vigente y planos del proyecto autorizado (una copia)
- Inscripción al RFC

Costo

No causa derechos.

Tiempo promedio de respuesta

3 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la documentación requisitada, (* excepto en obras que de acuerdo a las normas, requieran de la participación de otras dependencias, en cuyo caso será de 30 días hábiles)

Usuario

D.R.O. (Director Responsable de Obra), PROPIETARIO O POSEEDOR, EN SU CASO.

Comprobante

Constancia de suspensión ó de reanudación de obra.

Vigencia

Al término del plazo establecido en la licencia de construcción.

Nota: Al vencimiento del plazo de la licencia se debe tramitar licencia nueva.

Fundamentos Legales

Reglamento de construcción para el municipio de Mazatlán, ley de hacienda municipal.

Área donde se realiza

- Subdirección de Dictaminación Urbana y Seguimiento.
- Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano sustentable

Domicilio

Palacio municipal, A. Flores y G. Nelson s/n, Centro.

Teléfonos

982-21-11 y 982-20-60 Ext. 2744

Horario de atención

Lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.